

INFORME SECRETARIAL: Cali, 09 de agosto de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda de reconvencción. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 31 de julio de 2023

El término corrió así: 01, 02, 03, 04 y 08 de agosto de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

Radicación 2023-00029

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda de reconvencción de **DIVORCIO** promovida por JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA, , en contra de ROCIO BARRERA CERON, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvencción de **DIVORCIO** promovida por JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA, en contra de ROCIO BARRERA CERON.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 136

Fecha: 10 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario